



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 717-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 30 de enero de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, el Informe N° 132-2014/PNAEQW-UTCUSCO del Jefe de la Unidad Territorial Cusco y el Informe N° 758-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Cusco 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Informe N° 132-2014/PNAEQW-UTCUSCO, el Jefe de la Unidad Territorial Cusco solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Cusco 2. En tal sentido, el Sr. Jaime Heron Ramirez Ticona, designado como Sub Gerente de Desarrollo Social



de la Municipalidad Provincial de Canas, requiere ser reconocido como integrante del Comité de Compra Cusco 2;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Cusco 2, incorporando al Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Canas a efectos de formalizar sus funciones como presidente del Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 095-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Cusco 2, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Cusco 2 está integrado por:

- Sr. Jorge Ylachoque Huayta, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 56175 "Sagrado Corazón de Jesús";
- Srta. Monica Blanca Hilaccama Quispe, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 256 "María Auxiliadora";
- Sr. Jaime Heron Ramirez Ticona, por la Municipalidad Provincial de Canas;
- Sr. Aurelio Huilca Pacco, por la Red de Salud Canas Canchis Espinar;
- Sr. Pedro Paulino Choque Cuito, Gobernador de la Provincia de Canas"

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Cusco y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.





Dr. PERCY-LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALIVARIA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL